



Comunicado para la comunidad venezolana sobre las más recientes deportaciones de venezolanos en Alemania

Alemania, 21 de abril de 2023.

A través del presente comunicado, las organizaciones y movimientos civiles abajo firmantes desean informar a la comunidad venezolana en Alemania y en otras partes del mundo sobre las más recientes deportaciones de ciudadanos venezolanos desde Alemania llevadas a cabo en el primer trimestre del año del 2023 y establecer algunos criterios y recomendaciones que pueden ser de utilidad para todos.

El pasado 31 de enero y el 13 de febrero de este año 2023 fueron deportados desde el estado de Sajonia, Alemania, dos jóvenes venezolanos solicitantes de refugio. Ante esta aparente reactivación de las deportaciones por parte del Estado alemán a Venezuela luego de la pandemia, **las organizaciones abajo firmantes manifestamos nuestra profunda preocupación, debido a que las condiciones políticas, económicas, sociales y de carácter humanitario en Venezuela siguen sin estar dadas para el retorno forzoso justo y razonable. Así, deportar actualmente a Venezuela pone seriamente en riesgo la vida y los derechos humanos de aquellos venezolanos que sean objeto de esta medida por parte de las autoridades migratorias alemanas.**

Lamentamos profundamente la deportación de estas dos personas, cuyos esfuerzos para integrarse en la sociedad y economía alemana con la visita de cursos de alemán y la búsqueda de opciones de *Ausbildung* (formación profesional por 2 o 3 años) consideramos creíbles, demostrables y ejemplares. Nos solidarizamos con ellos y con sus familiares y le hacemos un llamado a la comunidad venezolana en Alemania para seguir explicando ante distintos entes gubernamentales y de la sociedad civil en Alemania que en Venezuela continúa la emergencia humanitaria compleja y la consolidación de un régimen autoritario que impide que la gran mayoría de los venezolanos tengan una vida digna, con el objetivo de evitar futuras deportaciones.



Es importante señalar que el aumento en las deportaciones desde Alemania observado desde inicios de este año no es un hecho aislado de la comunidad venezolana, sino que afecta también a solicitantes de refugio de diferentes nacionalidades.

A continuación se describe la información que se ha podido recolectar y verificar hasta ahora sobre ambos casos con la finalidad de clarificar el contexto de estas deportaciones. Esperamos que esto le permita a la comunidad venezolana diferenciar mejor las razones detrás de dichas deportaciones y así identificar posibles similitudes con sus propios casos. Posteriormente, aportamos algunas recomendaciones que pueden ayudar durante el proceso de solicitud de refugio.

Con el fin de respetar el anonimato de las personas deportadas y sus familias, nos referiremos a ellos como caso 1, en referencia a la deportación de enero, y caso 2, en referencia a la deportación del mes de febrero.

En el caso 1, la deportación se llevó a cabo desde Chemnitz por medio de un vuelo a Caracas vía Portugal. La solicitud de refugio fue realizada ante la Oficina Federal para Migración y Refugiados o BAMF (*Bundesamt für Migration und Flüchtlinge*) en el último trimestre de 2021, siendo esta negada bajo la condición de ser “manifiestamente infundada” (*offensichtlich unbegründet*).

En el caso 2, la deportación se llevó a cabo desde Riesa por medio de un vuelo a Caracas vía España. La solicitud de refugio fue realizada ante el BAMF en el primer trimestre de 2022, siendo esta negada bajo la misma condición del caso 1.

Que la resolución de una solicitud de refugio de parte del BAMF sea “manifiestamente infundada” significa que el BAMF considera que la persona solicitante no ha podido proveer durante la entrevista suficientes argumentos de convicción para que su solicitud sea considerada como admisible.



Esto está basado en el párrafo 30 de la Ley de Asilo (§ 30 Asylgesetz), la cual establece que toda solicitud no justificada debe ser rechazada y resuelta como “manifiestamente infundada”, si la solicitud, entre otros, no está suficientemente justificada, o si la misma presenta contradicciones o evidencia falsa. Por lo tanto, la denominada “insuficiente justificación” de una solicitud puede, de acuerdo con el marco legal alemán vigente, aplicarse a todas las personas que sólo justifiquen su solicitud de asilo con base en motivos económicos, pues esto no es compatible con ninguna de las categorías de protección previstas por dicha ley.

Hasta ahora, este tipo de resolución de solicitudes de refugio de parte del BAMF, si bien son legalmente válidas, no se habían visto con frecuencia en solicitantes venezolanos.

Respecto al proceso del BAMF, la resolución de cualquier solicitud, incluidas aquellas resueltas como “manifiestamente infundadas”, se notifica por correo postal a la dirección del solicitante. Si la persona solicitante recibe tal tipo de resolución, tiene derecho a ciertas acciones clave diferentes de una respuesta que no fue resuelta como del tipo “manifiestamente infundadas” para que se reconsidere su caso:

1. El/La solicitante **sólo tendrá 7 días para ejercer el derecho de apelación**. Esto es significativamente más corto que en una apelación ordinaria, en donde el/la solicitante tiene 14 días para ejercer su derecho de apelación. En este respecto, es importante definir que la apelación a la respuesta de “manifiestamente infundada” no detiene el proceso de deportación. Esta solo se puede detener introduciendo una medida cautelar, denominada en alemán “apelación de emergencia” (*Eilantrag*), la cual debe argumentar los motivos por los cuales una deportación vulneraría los derechos de el/la solicitante.

2. Una vez introducida la misma, el juez asignado decidirá a criterio sobre la apelación de emergencia. De proceder la misma, el juez ordenará detener la deportación hasta la culminación del proceso. Por otro lado, si la apelación de emergencia es negada, la persona solicitante aún tiene el derecho de presentar el caso ante un juez. Sin embargo, el proceso de deportación seguirá en curso mientras se espera esta cita ante el tribunal, y la persona corre el riesgo de ser deportada si el proceso de deportación se lleva a cabo previo a dicha cita.
3. Es importante diferenciar que las circunstancias de cada deportación son distintas de las de aquellas solicitudes que han recibido una resolución como “manifiestamente infundada“, por ejemplo, personas deportadas bajo el tratado de Dublín, o aquellas cuyo proceso ya haya finalizado y hayan recibido como resolución final una orden de deportación.
4. El éxito de una solicitud de refugio depende en gran parte de la preparación y el conocimiento de los derechos de los solicitantes. En este sentido, cabe recordar primero qué entiende el Estado alemán por refugiado, así como si esta definición puede adecuarse o no a su situación como solicitantes de asilo.

El parágrafo 3 de la Ley de Asilo (§ 3 Asylgesetz) establece cuándo el Estado alemán reconoce el derecho de una persona natural extranjera a asilo. Así, una persona natural extranjera califica a asilo en Alemania si:

1. existen temores fundados a ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, convicciones políticas o pertenencia a un determinado grupo social, y
2. se encuentra fuera del país (país de origen)
 - a) del que sea nacional y a cuya protección no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse, o



b) en el que tuvo su anterior residencia habitual como apátrida y al que no puede regresar o al que no desea regresar debido a dicho temor.

Con base en esta definición, deseamos recordar y/o recomendar a todos los solicitantes de refugio algunos aspectos generales:

Si esta definición se adecúa a la situación de la persona solicitante, se recuerda no narrar los hechos de manera genérica en la entrevista, sino de tal manera que los hechos tengan relación directa y personal con la persona solicitante, y a pesar de que muchos de estos hechos puedan ser dolorosos de contar, dejar testimonio de que estos hechos están directamente relacionados con la persona solicitante es fundamental para justificar su derecho a asilo.

Se recomienda además guardar y llevar a la entrevista todos aquellos documentos que puedan corroborar la narración de los hechos, por ejemplo, boletos de avión, documentos de viaje, o artículos de prensa.

Para la entrevista se recomienda además que el/la solicitante sólo responda a las preguntas si son entendidas claramente. De no ser así, la persona debe solicitar que le vuelvan a hacer la pregunta. Además, si el/la solicitante no se siente cómodo con el intérprete o traductor designado para la entrevista, tiene derecho a solicitar que el mismo le sea cambiado. **Por último, si la persona solicitante percibe cualquier inconsistencia, mala traducción o no reconocimiento de pruebas durante la entrevista, debe asegurarse que dicha inconsistencia quede por escrito en el protocolo de la entrevista,** pues esto le facilitará realizar una posterior apelación en caso de recibir una resolución no favorable.

Si la definición de refugiado no se adecúa a la situación de la persona solicitante, aconsejamos buscar asesoría legal especializada para optar por otras categorías que se puedan ajustar al caso.



Asimismo, las siguientes recomendaciones adicionales pueden resultar útiles independientemente si la definición de refugiado del Estado alemán aplica para la persona en necesidad de protección:

1. Establecer un contacto temprano con un abogado que acompañe el proceso (de preferencia especialista en materia de asilo). El acompañamiento jurídico puede aumentar las posibilidades de ser aprobados en la entrevista o reducir el riesgo de recibir una resolución no favorable, por ejemplo, de tipo “manifiestamente infundada”.
2. Contactar a organizaciones que ofrecen asesorías gratuitas para conocer los derechos en materia de refugio, y complementar con investigación propia. Por ejemplo, el Consejo Sajón para los Refugiados (*Sächsischer Flüchtlingsrat e.V.*) publica una serie de documentos de asesoría para solicitantes de asilo de habla hispana.
3. Informarse sobre las *Ausbildung* (formación profesional por 2 o 3 años) como posibilidad de garantizar la estadía de la persona solicitante en el país. Existen precedentes en los cuales, demostrar avances en el proceso de selección en un programa de *Ausbildung*, puede permitirles a los/las solicitantes de asilo optar por un permiso de estadía por *Ausbildungsduldung* (Tolerancia de formación § 60 c AufenthG) que les permite permanecer legalmente en el país por la duración de dicha formación profesional. Además, está demostrado que dicha medida formativa aumenta la capacidad y probabilidad de entrar al mercado laboral alemán y de integrarse más efectivamente en su sociedad.
4. Es nuestro deber recordar que existen diversos medios regulares para emigrar a Alemania, tales como la obtención de una visa de estudio o de trabajo, realizar un denominado “año de voluntariado social” o *FSJ* (*Freiwilliges Soziales Jahr*), entre otros, que pueden aplicar al caso. Más información se puede encontrar en la página web de la embajada alemana de los distintos países de residencia.

Esperamos que estas recomendaciones sean útiles para aquellas personas interesadas o afectadas, así como al público en general. Como organizaciones de la diáspora venezolana estamos trabajando de forma mancomunada para informar al público e influir en las autoridades alemanas. Todo con el fin de evitar futuras deportaciones a Venezuela bajo la crisis actual en el país.

Si usted o algún conocido recibe una orden de deportación, o se encuentra en alguna de las fases del proceso de solicitud de refugio en Alemania, y desea realizar alguna denuncia o solicitud, o si usted tiene la posibilidad y la capacidad de ayudar en la asesoría de personas afectadas o en alguna otra actividad futura relacionada con el tema, las asociaciones abajo firmantes hemos creado el siguiente correo electrónico al cual puede contactarnos de forma segura y confidencial. Esta dirección de correo electrónico será administrada por turnos por una persona de cada asociación y en conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos alemán o *DSGVO* (*Datenschutz-Grundverordnung*): nomasdeportaciones@gmail.com

Comunicado elaborado, firmado, y publicado de forma mancomunada por las siguientes organizaciones registradas y movimientos civiles en Alemania:

